

**MINUTA ACUERDOS JUNTA DIRECTIVA**  
**Sesión Ordinaria N°6313 celebrada el 30 de abril del 2018****M-SJD-015-2018**❖ **Según consta en Artículo Único, Inc. 1) se tomó acuerdo que textualmente dice:****CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones realizó la Contratación Directa 2017-CD-000086-0005800001, y adjudicó al consorcio entre Oscar Vargas Dittel y Oscar Vargas Jiménez para que actuaran como Órgano de Procedimiento, para determinar la verdad real de los hechos investigados por la Auditoría Interna de conformidad con la Relación de Hechos N°RH-004-2017 "Posible tráfico de influencias del uso de remanente de presupuesto 2016".

**SEGUNDO:** Que dentro de las condiciones establecidas en el cartel se estipuló la obligación de presentar "Declaración Jurada de que no le alcanzan ninguna de las prohibiciones que prevén el Art. 22 y 22 bis de la Ley de la Contratación Administrativa, y los ordinales 19, 20, 65 inciso b) de su Reglamento." La cual fue presentada en la oferta, realizada por el consorcio.

**TERCERO:** Que una vez adjudicada la contratación al consorcio de Oscar Vargas Dittel y Oscar Vargas Jiménez, el 08 de febrero del 2018, se juramentó al Órgano Director del Proceso Administrativo Ordinario, expediente que tramita el órgano de conformidad a los términos indicados en el acuerdo consorcial.

**CUARTO:** Que el Órgano Director, realizó la apertura del Procedimiento Administrativo, bajo el expediente N°RH-004-2017, en contra de las funcionarias Xinia Ramírez Berrocal, Ofelia Blanco Herrera y Guiselle Rivera Sánchez, y notificó a cada una de las investigadas.

**QUINTO:** Que las señoras Ramírez Berrocal, Blanco Herrera y Rivera Sánchez presentaron "Recurso de Recusación" indicando que "el Lic. Oscar Rodríguez Vargas Dittel está impedido de conocer el presente asunto ya que Es abogado y Notario de la Institución Externo...", "e incluso tiene negocios con la Institución que van en contra de la objetividad..."

**SEXTO:** Que el Lic. Oscar Vargas Jiménez, parte del Consorcio contratado para integrar el órgano de procedimiento, es notario externo de la Institución, de la Licitación N°2011-LN-000001-01. Actualmente tiene un contrato vigente, y algunas de las funciones que tiene como notario son:

- Formalización de créditos otorgados por el Sistema de Ahorro y Préstamo (SAP)
- Formalización de créditos otorgados mediante la Ley N°8448
- Subsidios otorgados por el Fondo de Subsidio de la Vivienda y tramitados por el INVU.

**SÉTIMO:** Que entraña al ejercicio de la función notarial la asesoría "a las personas sobre la correcta formación legal de su voluntad en los actos o contratos jurídicos" (art. 1 del Código Notarial).

**OCTAVO:** Que el artículo 22 bis inciso e) de la Ley de Contratación Administrativa, establece que quienes "funjan como asesores de cualquiera de los funcionarios afectados por prohibición, sean estos internos o externos, a título personal o sin ninguna clase de remuneración, respecto de la entidad para la cual presta sus servicios dicho funcionario", tendrán prohibido participar como oferentes, en forma directa o indirecta, en los procedimientos de contratación administrativa que promuevan las instituciones sometidas a esta Ley.

**NOVENO:** Que el consorcio indicado por virtud de la norma antes dicha, además de encontrarse afectado por la prohibición relacionada, compromete gravemente la objetividad, imparcialidad e

independencia de criterio al fungir como órgano director de procedimiento de las funcionarias Ramírez, Blanco y Rivera.

#### **POR TANTO**

Con los votos a favor del Lic. Alejandro Li Glau, Lic. Marco Vásquez Víquez, Arq. Ana Monge Fallas y Arq. Eugenia Solís Umaña **SE ACUERDA:**

- a) Acoger la recusación opuesta por las investigadas contra el Órgano Director del Procedimiento en el expediente RH-004-2017 *“Posible tráfico de influencias del uso de remanente de presupuesto 2016”*.
- b) Instruir a la Gerencia General, para que coordine de inmediato con la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones y la Asesoría Legal la rescisión/resolución del contrato del consorcio constituido por el Lic. Oscar Vargas Jiménez y Lic. Oscar Vargas Dittel. Informar a esta Junta Directiva sobre lo actuado.

#### ❖ **Según consta en Artículo II, Inc. 2) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

Con los votos a favor de la Arq. Sonia Montero Díaz, Lic. Alejandro Li Glau, Lic. Marco Vásquez Víquez, Arq. Ana Monge Fallas y Arq. Eugenia Solís Umaña **SE ACUERDA:** Esta Junta Directiva, con todo respeto solicita a la Auditoría Interna que, en atención a la Relación de Hechos 001-2018 denominada *“Relación de Hechos Licitación Abreviada N°2016LA-000002-0005800001 por servicios de cuatro informáticos para concluir el desarrollo de los sistemas informáticos del INVU-CASO ANDISA”*, indique lo siguiente:

- Cuáles son las imputaciones o faltas concretas que esa Auditoría Interna encuentra en la conducta de las seis personas denominadas *“eventuales responsables”*.
- Consignar la fecha de todos los acontecimientos indicados.

Profundizar en la investigación de cada situación y cada caso según el papel y la naturaleza de los mismos. **ACUERDO FIRME**

#### ❖ **Según consta en Artículo II, Inc. 3) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

Con los votos a favor de la Arq. Sonia Montero Díaz, Lic. Alejandro Li Glau, Lic. Marco Vásquez Víquez, Arq. Ana Monge Fallas y Arq. Eugenia Solís Umaña **SE ACUERDA:** Esta Junta Directiva solicita muy respetuosamente a la Auditoría Interna la elaboración de una Relación de Hechos a los efectos de las recomendaciones 4 y 5 *del estudio especial IA-002-2018 denominado “Informe sobre la fiscalización y control de la implementación de los nuevos sistemas informáticos en el INVU”*. Plazo: un mes. **ACUERDO FIRME**

#### ❖ **Según consta en Artículo II, Inc. 4) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

Con los votos a favor de la Arq. Sonia Montero Díaz, Lic. Alejandro Li Glau, Lic. Marco Vásquez Víquez, Arq. Ana Monge Fallas y Arq. Eugenia Solís Umaña **SE ACUERDA:** Esta Junta Directiva autoriza de manera provisional el *“Convenio de transacción para el pago de deudas entre la Municipalidad de San José y el INVU”*, y solicita a la Secretaría de Junta Directiva que remita el mismo a la Alcaldía de la Municipalidad de San José para su conocimiento y consideración, lo anterior en cumplimiento del acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N°6298, Art. II, Inc. 8), del 18 de enero del 2018. **ACUERDO FIRME**

---

Última línea